



PROCEDIMIENTO Código de Ética

REVISIÓN	FECHA	MODIFICACIONES
0.2	02/02/2023	Se realizó modificaciones en todo el documento de Código de ética, en ajustes a la ISO 17024.

Preparado por: Responsable de la Calidad
Fecha: 01/03/2016
Firma: 

Aprobado por: Gerente General
Fecha: 01/03/2016
Firma: 

Toda copia, impresa del presente documento se considera copia NO controlada

Contenido

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. PRINCIPIOS
4. NORMAS DE COMPORTAMIENTO
5. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA
6. REFERENTE TEÓRICO Y DEFINICIONES
7. DEBERES Y DERECHOS
8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA
9. REFERENCIAS DOCUMENTALES
10. SANCIONES Y DESCARGOS
11. GENERALIDADES

Preparado por: Responsable de la Calidad
Fecha: 01/03/2016
Firma: 

Aprobado por: Gerente General
Fecha: 01/03/2016
Firma: 

1. OBJETIVO

Promover una cultura ética en todas las personas que intervienen y se benefician con la certificación de personas, garantizando la confiabilidad, la transparencia y la conformidad de los procesos inherentes, el mantenimiento de la competencia certificada, y el buen uso del certificado obtenido.

2. ALCANCE

El código de ética está conformado por dos componentes básicos: los principios y las reglas de comportamiento y está dirigido a: personas certificadas, candidatos a obtener la certificación, evaluador de competencias, supervisor de competencias, así como al personal administrativo de LOT INTERNACIONAL.

3. PRINCIPIOS

- a) **OBJETIVIDAD:** Los diferentes actores del sistema de certificación deben demostrar alta objetividad en el desarrollo de los procesos y sus diferentes actividades, en el acopio de evidencias de información, del uso de esa información, certificado obtenido y de su uso, sin que intervengan influencias o intereses propios o de otros.
- b) **RESPECTO:** Reconocimiento de las diferencias individuales, sin discriminación alguna, sin distingo de nacionalidad, raza, origen étnico, religión o creencia, sexo, discapacidad o edad.
- c) **CONFIDENCIALIDAD:** Todos los que participen de Evaluación y del sistema de Certificación deben respetar la información obtenida y recibida durante el desarrollo de los procesos, reconocer su valor, y nunca divulgarla si no existe la debida autorización para ello, la cual se soporta en obligaciones legales o profesionales.
- d) **JUSTICIA:** Expresión de equidad y verdad en las interrelaciones y decisiones laborales.
- e) **INTEGRIDAD:** Los que participen del sistema de certificación haciendo uso de su integridad en que, generan y garantizan confianza en sus decisiones y juicios.

4. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Para el desarrollo y la ejecución de cada uno de los principios éticos definidos en el presente código se hace necesario definir una serie de normas de comportamiento, las cuales se enuncian de la siguiente forma:

- I. Con relación al ejercicio de la objetividad, es indispensable que todo actor conozca y ejerza las siguientes normas de conducta: Ningún participante del proceso aceptará prebendas o valores que perjudique su profesionalidad.

Ningún participante del proceso participará en actividades o sostendrá relación alguna que pueda generar conflicto con LOT INTERNACIONAL -organismo certificador de personas.

Ningún participante del proceso guardará información sobre los hechos que identifiquen y que, al no comunicarlos, podría deformar los procesos y sus actividades.

- II. Con relación al ejercicio del respeto es indispensable que todo actor o participante conozca y ejerza las siguientes normas de conducta. La diferencia debe:

Preparado por: Responsable de la Calidad
Fecha: 01/03/2016
Firma: 

Aprobado por: Gerente General
Fecha: 01/03/2016
Firma: 

- Reconocerse y aceptarse.
 - Permitir el tratamiento igualitario y límites individuales.
 - Permitir un espíritu colaborativo.
 - Permitir interactuar con honestidad, responsabilidad y competencia.
- III. Con relación al ejercicio de la confidencialidad es indispensable que todo actor o participante conozca y ejerza las siguientes normas de comportamiento:
- Respetar la información confidencial con los clientes (candidatos y empresas).
 - No divulgar la información de los clientes u organizaciones fuera de su ámbito.
 - No divulgar opiniones o conductas de los actores sin su aprobación.
- IV. Con relación al ejercicio de la justicia es indispensable que todo actor o participante conozca y ejerza las siguientes normas de comportamiento:
- Promover el desarrollo de los procesos en forma equitativa y ecuánime
 - Toda acción debe aportar al mejoramiento y mantenimiento de los procesos, del certificado obtenido, de la competencia demostrada, independiente de donde provenga, pero con moralidad y severidad.
 - Generar en toda actividad un clima de imparcialidad, equilibrio e igualdad.
- V. Con relación al ejercicio de la integridad es indispensable que todo actor o participante conozca y ejerza las siguientes normas de comportamiento:
- Todo posible conflicto de intereses es discutido previamente antes de que se convierta en una dificultad en el trabajo.
 - Ninguna acción debe poner en riesgo el bienestar e integridad de las personas.
 - El diálogo debe permitir construir y desarrollar los procesos con autonomía y respeto, para el logro de los objetivos de los candidatos a certificación, de las personas que ejercen los diferentes roles, de las empresas en alianzas y LOT INTERNACIONAL -Organismo Certificador de Personas.

5. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El presente **Código de Ética** rige las actuaciones de los miembros del Consejo Directivo o Comités, trabajadores, candidatos y personas certificadas de **LOT INTERNACIONAL**.

Para efectos de este Código se considera miembro del Consejo Directivo o Comités, trabajador, contratista y proveedor de **LOT INTERNACIONAL SAC**, toda persona que tenga un **vínculo contractual** con LOT, cualquiera que sea la denominación o duración del mismo, o colabore en la Dirección o Administración de LOT. Para efectos del presente Código de Ética, todas estas personas, naturales o jurídicas, serán denominadas "Colaboradores".

En el caso de los miembros del Consejo Directivo o Comités y trabajadores vinculados a **LOT INTERNACIONAL SAC** además del presente Código deberán cumplir y respetar las disposiciones aplicables de la Declaración de Imparcialidad.

6. REFERENTE TEÓRICO Y DEFINICIONES

Preparado por: Responsable de la Calidad
Fecha: 01/03/2016
Firma: 

Aprobado por: Gerente General
Fecha: 01/03/2016
Firma: 

La empresa LOT INTERNACIONAL., ha definido el siguiente referente teórico a la vez que las definiciones que se enuncian a continuación:

6.1. REFERENTE TEÓRICO

El Código de Ética es un marco que regula las relaciones entre LOT INTERNACIONAL., las personas certificadas o en proceso, examinador, supervisor, y empresas en las cuales laboren personas certificadas por LOT INTERNACIONAL. y se constituye en instrumento que abarca la cultura propia de nuestro contexto, para lo cual declara los principios y las normas de comportamiento que se deben respetar todas en conjunto, tanto con clientes internos como externos.

6.2. DEFINICIONES

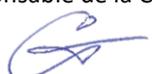
- a) Cuando en la Decisión esté involucrado Directa o indirectamente un interés dirigido a la obtención de posibles beneficios personales a favor del Colaborador, de sus parientes (dentro del Cuarto grado de consanguinidad, Segundo de Afinidad o primero civil) o de cualquier otro tercero con el cual tenga una relación personal, profesional o económica que resulten incompatibles con los intereses de LOT INTERNACIONAL SAC.
- b) Cuando se acepten dádivas o beneficios de cualquier clase provenientes de terceros que tengan o puedan tener relaciones o negocios con LOT INTERNACIONAL SAC. En caso de que el Colaborador se encuentre o crea encontrarse en un Conflicto de Interés deberá revelarlo por escrito al Gerente General, Gerente de Operaciones, o Gerente Comercial de LOT INTERNACIONAL.

En caso de que el Gerente General y/o Gerente de Operaciones, considere que efectivamente puede presentarse un Conflicto de Interés pondrá la situación en conocimiento del Consejo Directivo quien decidirá de acuerdo con lo establecido en las Políticas de Independencia, Imparcialidad, Integridad y Confidencialidad de LOT INTERNACIONAL SAC.

7. DEBERES Y DERECHOS

De acuerdo al siguiente listado se relacionan los deberes y derechos de las partes.

- i. Deberes de las personas certificadas o en proceso de certificación:
 - Acoger para su aplicación el presente Código de Ética.
 - Ejercer la honestidad y la objetividad en el desempeño de su trabajo.
 - Mantener los estándares de competencia en los que fue certificado.
 - Cumplir con los procedimientos asociados en las normas certificadas.
 - Cumplir con la reglamentación establecida por LOT INTERNACIONAL-Organismo Certificador.
 - Generar evidencias de las competencias que poseen.
 - Declarar cualquier vínculo anterior y/o presente con los evaluadores, que pudiesen comprometer la imparcialidad del proceso.
 - Utilizar el certificado de la competencia para realzar al organismo certificador y no para menoscabar su prestigio.
 - No utilizar el certificado para fines engañosos personales.
 - No participar en actividades indebidas haciendo uso del certificado.

Preparado por: Responsable de la Calidad
Fecha: 01/03/2016
Firma: 

Aprobado por: Gerente General
Fecha: 01/03/2016
Firma: 

- Facilitar los canales de comunicación en las auditorías de seguimiento a su competencia, que sean realizadas por LOT INTERNACIONAL-Organismo Certificador de Personas.
- Disponibilidad para el Programa de Vigilancia de la certificación de personas otorgada, que sean programadas por LOT INTERNACIONAL.
- Mantener informado y actualizado a LOT INTERNACIONAL. en lo concerniente a cualquier cambio en la dirección particular y sitio de trabajo reportado en la solicitud de certificación inicial. En caso que para efectos de verificación (seguimientos), la persona certificada no se logre contactar en la dirección reportada a LOT INTERNACIONAL, o no se presente a cumplir con la citación programada ni aporte la documentación requerida como producto, el certificado automáticamente quedará suspendido temporalmente al cumplirse el año previsto para su seguimiento por un término máximo de tres (3) meses, en los cuales podrá acceder a la vigilancia, por solicitud propia. Esta información podrá realizarse por medio de correo electrónico, comunicación escrita, vía telefónica o página web.
- Custodiar el certificado obtenido y cuidar porque esté vigente en la ejecución de trabajos propios de la competencia certificada.
- Devolver el certificado en caso de sanción de retiro definitivo de éste.
- Satisfacer las necesidades de los clientes (candidatos o personas certificadas).
- Documentar y poner a disposición de todas las partes interesadas sus políticas, procesos y procedimientos propios de la certificación de personas.
- No discriminar a los interesados en la certificación por razones de nacionalidad, sexo, raza, origen étnico, religión o creencia, discapacidad física, edad.
- Disponer de personal competente para atender solicitudes de personas a certificar, reconocer y formar evaluadores, preparar y aplicar pruebas (instrumentos de evaluación), tratarlas apelaciones y/o quejas, y decidir sobre la certificación.
- Documentar los procesos de certificación de personas, y ser revisados y actualizados motivado por solicitud expresa sustentada de las partes, evidenciando las modificaciones.
- Mantener confidencial la información obtenida en los procesos de certificación y de evaluación.
- Definir los requisitos que deben cumplir las personas empleadas por LOT INTERNACIONAL-Organismo Certificador de personas.
- Conservar y alimentar el Banco de Pruebas, con instrumentos libres de sesgo y estructurados de modo que garanticen el acopio de evidencias de forma objetiva y sistemática.
- Brindar seguridad a las pruebas de evaluación (instrumentos), para protegerlos a lo largo de su vida útil.
- Proteger datos electrónicos propios del proceso de certificación y de auditoría.
- Documentar la información de las personas que están en el sistema de certificación.
- Monitorear y controlar a los evaluadores reconocidos, y retirar su reconocimiento cuando éste sea motivado por falta de competencia, y/o irregularidades en su ejercicio.
- Definir los procedimientos y las condiciones para conceder, mantener, renovar, la certificación otorgada, respaldado con suficiente evidencia documentada, para suspender o retirar la certificación, informando al interesado para que tenga la oportunidad de analizar esta decisión.

Preparado por: Responsable de la Calidad
Fecha: 01/03/2016
Firma: 

Aprobado por: Gerente General
Fecha: 01/03/2016
Firma: 

- Proporcionar el certificado de personas con una vigencia de dos (2) años a todas las personas que demuestran la competencia.
 - Renovar la vigencia del certificado proporcionado, asegurando el mantenimiento de la competencia.
 - Definir un proceso de monitoreo o vigilancia para hacer seguimiento del cumplimiento de la competencia certificada.
 - Resolver la queja y/o apelación presentada por el candidato o por la empresa donde éste trabaja.
 - Fijar las sanciones pertinentes a través del Comité de resolución de Quejas y Apelaciones, para quienes se hagan merecedoras de ellas.
- ii. Derechos de las personas certificadas o en proceso de certificación
- Acceder ante LOT INTERNACIONAL-Organismo Certificador de Personas sin discriminación alguna.
 - Exponer queja y/o apelación con las evidencias propias del suceso, primero ante su evaluador, luego ante el comité de resolución de Quejas y Apelaciones si fuese necesario, y requerir la resolución en un término de quince (15) días hábiles a partir de su petición escrita.
 - Exigir la certificación laboral oportuna, frente al estándar en el que demostró competencia
 - Acceder a su Portafolio de Evidencias durante el proceso, y a recibirlo cuando el proceso haya finalizado.
- iii. Derechos de LOT INTERNACIONAL. -organismo certificador de personas y de quienes están involucrados en el sistema de certificación.
- Exigir la aplicación del presente Código de Ética en todas sus partes.
 - Exigir la aplicación del procedimiento para certificar competencias laborales y el uso de los registros estandarizados.
 - Hacer acuerdos con las empresas en alianza para adelantar el proceso de trabajadores vinculados laboralmente.
 - Aplicar las sanciones correspondientes según falta al Código de Ética.

8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Es responsabilidad del Gerente de LOT INTERNACIONAL. y/o director la revisión y actualización del Código de Ética, previo aval del Comité del Esquema.

9. REFERENCIAS DOCUMENTALES

NTC ISO/IEC 17024:2012 "Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas."

10. SANCIONES Y DESCARGOS

10.1. DE LAS SANCIONES

- Las sanciones serán fijadas por el Comité de resolución de Quejas y Apelaciones conformado por: El Director del Sistema de Certificación de Competencias Laborales de LOT INTERNACIONAL, designado o encargado del proceso por parte de la empresa o

Preparado por: Responsable de la Calidad
Fecha: 01/03/2016
Firma: 

Aprobado por: Gerente General
Fecha: 01/03/2016
Firma: 

tercero y el subdirector de evaluación y certificación en LOT INTERNACIONAL, previo análisis del incumplimiento o de los hechos acontecidos, con las evidencias necesarias y con el debido proceso documentado.

- Las sanciones se enmarcan en los siguientes parámetros:
 1. Llamado de atención escrito por LOT INTERNACIONAL-Organismo Certificador, previa la apertura de un expediente sancionador.
 2. Retiro temporal del certificado que va desde uno (1) a tres (3) meses
 3. Retiro temporal del certificado que va desde seis (6) a doce (12) meses y exclusión por el mismo tiempo del registro único de personas certificadas asociadas al Comité de Certificación.
 4. Retiro definitivo del certificado y exclusión permanente del registro único de personas certificadas asociadas al Comité de Certificación.

10.2. DE LOS DESCARGOS

- Los descargos o explicaciones son acciones a las que tiene derecho toda persona certificada o en proceso, que se encuentre señalada ante LOT INTERNACIONAL Organismo Certificador, por no aplicar el Código de Ética.
- Para proceder a ello se debe considerar que:
 1. Todo proceso que se adelante, reclamación que se curse frente a un trabajador certificado o decisión que tome El Comité de resolución de Quejas y Apelaciones debe ser comunicado por escrito al interesado (y a la Empresa si aplica) y a la Dirección del Sistema de Certificación de Competencias Laborales de LOT INTERNACIONAL -Organismo Certificador.
 2. El interesado tiene diez (10) días hábiles para hacer sus descargos, a partir del recibo. De no hacerlo se considerará aplicable la sanción que se defina.
 3. El Comité de resolución de Quejas y Apelaciones en sesión, y en función del informe recibido analizará las evidencias presentadas y comunicará en el término de quince (15) días hábiles a partir del recibo, la sanción a aplicar, si procede.

11. GENERALIDADES

Dado que los certificados de la competencia profesional son propiedad del organismo de certificación, en el caso de sanción definitiva de la certificación se hará necesaria la devolución de los mismos al director del Sistema de Certificación de Competencias Profesionales de LOT INTERNACIONAL-Organismo Certificador, en un plazo de cinco (5) días hábiles después de haberse dado a conocer la sanción.

El no cumplimiento del Código de Ética, la no devolución del certificado en el plazo establecido o la no colaboración en las actividades de supervisión para el mantenimiento de la certificación, son causas directas para que LOT INTERNACIONAL se reserve el derecho de aceptar una nueva solicitud por parte del trabajador sancionado.

Preparado por: Responsable de la Calidad
Fecha: 01/03/2016
Firma: 

Aprobado por: Gerente General
Fecha: 01/03/2016
Firma: 